

**7949** *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.448/1980, promovido por «Coulter Electronics Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 12 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.448/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Coulter Electronics Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 12 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.448/1980, interpuesto por la representación de «Coulter Electronics Inc.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 12 de junio de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 881.787 «Coulter». 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la pretendida inscripción. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7950** *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1980, promovido por «Naturin-Werk Becker», contra acuerdos del Registro de 5 y 18 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Naturin-Werk Becker», contra resoluciones de este Registro de 5 y 18 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.408/1980, interpuesto por la representación de la entidad «Naturin-Werk Becker», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 y 18 de junio de 1979, por las que se concedió la inscripción de las marcas números 880.473 y 880.480 «Naturin», así como contra las desestimaciones de los recursos de reposición formulados frente a las mismas. 2.º Que debemos de anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos la improcedencia de la inscripción de dichas marcas números 880.473 y 880.480. 3.º No hacemos una expresa condena en costas. 4.º Notifíquese esta sentencia al legal representante de la Entidad «Naturin, Sociedad Anónima», para que si le conviniese a su derecho pueda comparecer e interponer el correspondiente recurso de apelación en el plazo legalmente señalado al efecto.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7951** *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.204/1980, promovido por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 23 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.204/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 23 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979 y 23 de mayo de 1980, que denegaban la inscripción de la marca número 873.992, para la clase 25, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a estar y pasar por esta resolución y a proceder a la inscripción de la referida marca, y todo ello sin hacer pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7952** *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.180/1980, promovido por «Perfumerías Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1979 y 6 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.180/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumerías Gal, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1979 y 6 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1979 («BOPI» de 16 de octubre) y de 6 de junio de 1980 («BOPI» de 1 de agosto), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a don Tomás Fernández Inés Marcos la marca 877.323 «Arte Gal», con gráfico para los productos que se especifican, y en su lugar disponemos la denegación de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.